



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Cusco, 14 DIC. 2010

Resolución Administrativa

N° 267 -2010-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 2021-2010, de fecha 09 de diciembre del 2010, presentado por el Ing. Justino Adolfo Zuñiga Paro – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, mediante el cual solicita aprobación de expediente técnico y autorización de ejecución de obras por emergencia de defensa ribereña, colindante con la APV Picol Mojompata y Versalles, ubicados en el distrito San Jerónimo, provincia y departamento Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 74° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se estableció que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 115° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin.

Que, el artículo 120° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que en las propiedades adyacentes a las riberas, se mantendrá libre una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios públicos, según corresponda. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre, pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme con el derecho común, a indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas.

Que, el artículo 121° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que cuando las aguas, por causas propias de la naturaleza, arrancan una porción considerable y reconocible de un terreno colindante con la faja marginal, el propietario perderá su derecho de propiedad, si dentro de los siguientes dos años de ocurrido el evento no inicia las acciones necesarias para su recuperación. En este caso pasa a formar parte del dominio público hidráulico;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2010, la Administración Local de Agua Cusco, realizó la Inspección Ocular con la participación de la parte interesada;

Que, habiéndose emitido el Informe N° 144-2010-ANA/ALA-CUSCO/cemc, del 14 de diciembre del 2010, referido a los actuados que corresponden al petitorio, opinándose favorablemente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema, la Administración Local de Agua Cusco, ha elaborado el Informe N° 144-2010-ANA/ALA-CUSCO/cemc, del 14 de diciembre del 2010, para aprobar el expediente técnico del proyecto: "Reconstrucción por Emergencia del Sistema de Defensa ribereña (Muro de Gaviones) del río Huatanay, sectores Pícol Mojompatá y Versalles", ubicado en el distrito San Jerónimo, provincia, departamento Cusco y autorizar la ejecución de obras; y,

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Local de Agua Cusco por el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario", el D. S. N° 039-2008-AG, la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y el D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Reconstrucción por Emergencia del Sistema de Defensa ribereña (Muro de Gaviones) del río Huatanay, sectores Pícol Mojompatá y Versalles", ubicado en el distrito San Jerónimo, provincia, departamento Cusco; el cual contempla la realización como metas físicas las siguientes actividades:

1. Proyecto: "Reconstrucción por Emergencia del Sistema de Defensa ribereña (Muro de Gaviones) del río Huatanay, sector Pícol Mojompatá, el cual contempla las siguientes características técnicas:

- Longitud: 85.00 m. l.
- Geotextil Mactex MT 200
- Abertura de malla 10 x 12 cm.
- Revestimiento de malla Zn – 5% Al – MM (ASTM A856)
- Revestimiento adicional PVC
- Diámetro de alambre de malla 3.40 mm.
- Diámetro de alambre de borde 4.00 mm.
- Diámetro alambre de amarre y atirantamiento 3.20 mm.
- Dimensiones: Tipo A: 5.0 x 1.0 x 1.0 m.
Tipo B: 5.0 x 1.5 x 1.0 m.
Tipo C: 5.0 x 2.0 x 0.3 m.

2. Proyecto: "Reconstrucción por Emergencia del Sistema de Defensa ribereña (Muro de Gaviones) del río Huatanay, sector Versalles, el cual contempla las siguientes características técnicas:

- Longitud: 135.00 m. l.
- Geotextil Mactex MT 200
- Abertura de malla 10 x 12 cm.
- Revestimiento de malla Zn – 5% Al – MM (ASTM A856)
- Revestimiento adicional PVC





MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- Diámetro de alambre de malla 3.40 mm.
- Diámetro de alambre de borde 4.00 mm.
- Diámetro alambre de amarre y atirantamiento 3.20 mm.
- Dimensiones: Tipo A: 5.0 x 1.0 x 1.0 m.
Tipo B: 5.0 x 1.5 x 1.0 m.
Tipo C: 5.0 x 2.0 x 0.3 m.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución de la obra del proyecto "Reconstrucción por Emergencia del Sistema de Defensa ribereña (Muro de Gaviones) del río Huatanay, sectores Pícol Mojompata y Versalles", ubicado en el distrito San Jerónimo, Provincia, Departamento y Región Cusco; ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el expediente técnico del referido proyecto, otorgándose un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. ALBERTO PELÁEZ CASTRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 93197

APC/cemc.
C. c. archivo